**DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ASUNTO:** PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE CAMPO DE GOLF EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 20-22 DE MORALZARZAL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORALZARZAL Y PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO. (Expediente 10-EIA-00051.5/2012)

En Moralzarzal, a 25 de septiembre de 2014

D………………………., mayor de edad, con D.N.I. nº ……………….., actuando en nombre propio, /o en nombre y representación de ……………………………., con domicilio en …………………………………………………., comparece y

**EXPONE**

* Que con fecha 2 de septiembre de 2014 apareció publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, nº 208, el sometimiento a información pública del proyecto “**Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de “Implantación de campo de golf en el monte UP 20-22 de Moralzarzal**”, en el término municipal de Moralzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Moralzarzal (expediente 10-EIA-00051.5/2012).
* Que dicha publicación establece un periodo de 30 días de información pública.
* Que de acuerdo a dicho periodo de información pública se presentan las siguientes:

**ALEGACIONES**

***RESPECTO AL PROYECTO SELECCIONADO (ALTERNATIVA 1)***

1. Se plantea un campo de golf de 9 hoyos y un campo de prácticas sin movimiento de tierras, sin afectar a la vegetación y con riego muy limitado. Una vez analizado el proyecto, se deben destacar los siguientes puntos:
* Se plantea utilizar el actual polideportivo como Casa- Club, lo que supone una distancia caminando de 700 metros. Debe destacarse que todos los campos de golf presentan una distancia de la Casa Club a la zona de juego, inferior a los 100 metros. Por lo que debería analizarse si este factor puede disuadir a posibles usuarios. Tampoco se indica si habrá medidas para personal con problemas de movilidad, como la utilización de vehículos adaptados (buggies).
* De acuerdo al concepto de campo de golf “rústico” se plantea mantener las especies cespitosas actuales, las cuales tienen una densidad y grosor incompatibles con las existentes en un Green de un campo de golf. Este aspecto también debería valorarse como aspecto negativo para atraer usuarios.
* No se plantea movimiento de tierras. Pero este aspecto puede generar problemas de seguridad en todos los hoyos, puesto que al no “proteger” topográficamente el Green, puede haber impacto de bolas en los tees de salida de los siguientes hoyos, debido a su proximidad.
* Se plantea un vallado de al menos 10 metros (3 plantas de un edificio) de altura alrededor del campo de prácticas. Teniendo en cuenta su situación en medio de la Dehesa, su orientación NO-SE y la proximidad de varias urbanizaciones (Peñazarzal, XXXXXXXXXX), la carretera M-608 y el propio casco urbano, se va a general un impacto visual muy relevante y directo sobre las visuales del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama desde la Dehesa. Este aspecto no ha sido tratado con profundidad en el Estudio de Impacto Ambiental. Al igual que la posible afección de este vallado sobre la fauna que habita o sobrevuela este espacio protegido.
* Se plantea un vallado de 1,5 a 2 metros en el perímetro del campo de golf. Este punto es relevante porque el uso público de la Dehesa se verá gravemente afectado por los siguientes motivos:
	+ El vallado impide el paso a los usuarios de la Dehesa y al ganado. Por lo que no se cumple el principio de usos compatibles en un espacio público, pasando a ser un uso exclusivo de los usuarios del campo de golf.
	+ El Monte de Utilidad Pública, de acuerdo al ***Decreto 65/1989***, no puede tener segregaciones inferiores a las 30 hectáreas. Al realizar un vallado cerrado y de uso exclusivo de golf de 10 hectáreas, se incumple la Unidad Mínima de Cultivo. ***“Decreto 65/1989, de 11 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo para el territorio de la Comunidad de Madrid****. Se fija para el territorio de la Comunidad de Madrid la extensión de unidades mínimas de cultivo en: - 300.000 metros cuadrados (30 hectáreas) para los considerados monte”.*
	+ También se propone la creación de una masa arbustiva alrededor de la valla con el objeto de disminuir el impacto visual y acústico de la actividad. Debería analizarse el efecto de un elemento lineal de 2 metros de altura en un espacio adehesado e irregular, puesto que es posible que genere un impacto mayor que el propio vallado. Sobre el ruido, simplemente indicar que su efecto como protección acústica es nulo.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SOLICITA:**

**Primero.-** Que se tenga por presentado este escrito, y por formuladas las alegaciones en él expresadas, uniendo el presente escrito al proyecto de referencia, y teniendo en cuenta estas alegaciones al dictar la oportuna resolución.

**Segundo.-** Que el órgano ambiental inste al Promotor a retirar el Proyecto de**“Implantación de campo de golf en el monte UP 20-22 de Moralzarzal**” o, en su caso, se emita una **Declaración de Impacto Ambiental desfavorable** basada en las afecciones al medio ambiente, la escasa o nula rentabilidad económica e interés social de este tipo de actividades en el entorno de Moralzarzal, como se ha indicado en los puntos anteriores de las alegaciones.

**Tercero.-** Que el órgano ambiental inste al promotor a que se realice un **Plan de Gestión Sostenible del Monte de Utilidad Pública 20-22 de Moralzarzal**, acorde con los objetivos de protección ambiental de los espacios forestales con uso ganadero, en el entorno de la Sierra de Guadarrama y próximo a los límites de un Parque Nacional.

**Cuarto.-** Que en base a los artículos 31 y 34 de la Ley 30/1992, y artículo 24.1 de la Constitución Española, al ser titular de derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la resolución de este procedimiento, me persono en el mismo, solicitando expresamente que se me tenga por parte interesada, y que se me notifiquen cuantas actuaciones y resoluciones se emitan en el mismo, especialmente la resolución que ponga fin al procedimiento

[NOMBRE Y APELLIDOS]

[FIRMA]